



A

Identificador : h0Wk 49+j ZMDQ 7CW5 s5F1 k1r3 LWw= (Válido indefinidamente)  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA****RESOLUCION 2016330005395 DE****23 de agosto de 2016**

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

**LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de esta Superintendencia, mediante oficio número 20143200295031 del 29 de octubre de 2014, ordenó realizar visita *in situ* a la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLOGICA) con el fin de verificar la situación contable, financiera, administrativa y legal de la Cooperativa; visita que se desarrolló por los funcionarios comisionados los días 30 y 31 de octubre de 2014.

De la citada visita, esta Superintendencia evidenció hechos que configuran las causales de toma de posesión señaladas en los literales e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó de manera inmediata, mediante Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica - COOTECNOLÓGICA, identificada con NIT 830.506.499-5, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor Jairo Rojas Calderón, identificado con cédula de ciudadanía 13.846.042 y como revisor fiscal al señor Jaime Alberto Rueda Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 91.249.056.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COOTECNOLÓGICA, presentó ante esta Superintendencia una solicitud para prorrogar por 2 meses más el proceso de toma de posesión de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2015330005775 de 23 de junio de 2015, concedió la prórroga por el término de dos (2) meses contados a partir del 23 de junio de 2015.

Vencido el plazo otorgado para presentar el diagnóstico de la situación real de la organización, el agente especial allegó el informe preliminar y diagnóstico mediante los radicados 20154400140532 de 26 de mayo de 2015 y 20154400231492 de 13 de agosto de 2015, a través de los cuales manifestó que la organización solidaria podría desarrollar su objeto social y enervar las causales que





**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016330005395 DE 23 de agosto de 2016**

Página 2 de 5

Resolución por la cual autoriza prórroga al proceso de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

dieron origen al proceso de intervención, recomendando que la Cooperativa Multiactiva Tecnológica-COOTECNOLOGICA, pasara de una toma de posesión de carácter general a una medida de administración.

Atendiendo lo manifestado por el agente especial, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica-COOTECNOLÓGICA, otorgando un plazo de un (1) año para ejecutar la medida de intervención, y tomando como punto de referencia el cronograma de actividades elaborado por el agente especial toda vez que en el informe de diagnóstico presentado señaló que con *“las proyecciones se buscaba sustituir las obligaciones financieras por el apalancamiento en aportes, capital con el cual junto con el recaudo de la cartera se tenía previsto colocar cartera de créditos mediante la colocación para financiamiento de matrículas académicas de los estudiantes de la Unidad Tecnológica de Santander UTS.”*

Es de anotar que el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, requirió al agente especial, mediante correos electrónicos enviados los días 13 de julio, 25 de julio y 3 de agosto del presente año, con el fin de que ampliara y aclarara la información remitida por correo electrónico el día 11 de julio del año en curso.

No obstante lo anterior, los pronunciamientos realizados por el agente especial no cumplieron con las exigencias realizadas por este Despacho, como consta en los radicados 20164400174712 de 13 de julio de 2016 y 20164400192552 de 1 de agosto de 2016, y en el correo de 5 de agosto del año en curso.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>1</sup>

En concordancia con lo anotado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, esta Superintendencia tiene la facultad legal, de oficio o a solicitud de parte, de realizar visitas de inspección a las entidades sometidas a su supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas.

<sup>1</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2016330005395 DE 23 de agosto de 2016

Página 3 de 5

Resolución por la cual autoriza prórroga al proceso de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El agente especial, señor Jairo Rojas Calderón, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20164400192552 de 1 de agosto de 2016, solicitando que “se declare” la liquidación de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica - COOTECNOLOGICA, con fundamento en el inciso segundo numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 que dispone:

*“(…) En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución”.*

**SEGUNDA.** Leída y analizada la solicitud del agente especial, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria consideró que la misma tiene como único soporte la decisión del 21 de junio de 2016, de declarar “la imposibilidad jurídica de exigir el pago de las pretensiones dinerarias a favor de la COOPERATIVA MUTLIACTIVA TECNOLÓGICA – COOTECNOLÓGICA y a cargo de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS, por no corresponder al marco de los compromisos asumidos por ella en desarrollo del [Convenio Marco de Cooperación entre COOTECNOLÓGICA Y UTS]”, adoptada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición adscrito a la Cámara de Comercio; y no tuvo en cuenta los demás aspectos que motivaron la toma de posesión, encontrando entonces, que no hay un estudio individualizado de cada una de las causales como tampoco de la gestión realizada para enervarlas, ni de los resultados obtenidos. Igualmente señaló la Delegatura que los argumentos referidos, respecto de la consecuencia de la decisión desfavorable proferida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud del convenio marco suscrito entre la Cooperativa y la UTS, no son contundentes para adoptar la decisión de liquidar la organización, toda vez que el agente especial está fundando su solicitud en un supuesto, que objetiva y financieramente no está probado, como tampoco está demostrado el quebranto patrimonial y además no existen unas proyecciones financieras que apoyen su solicitud.

Lo anterior se manifestó en el Memorando No. 20163300008913 de 23 de agosto de 2016, suscrito por la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, en donde además se señaló lo siguiente:

*“(…) Es importante resaltar que para adoptar la decisión de liquidar una organización, se hace necesario contar con unos análisis previos que permitan dilucidar claramente la situación de la organización, puesto que la toma de posesión va encaminada a promover el saneamiento financiero, de gestión o a la reestructuración patrimonial de la entidad y en el documento allegado no existe un análisis sobre estos tópicos que soporten la solicitud.*

*Sumado a lo anterior, de la revisión integral de los antecedentes de la toma de posesión, así como del diagnóstico realizado por el agente especial en donde manifestó “que era dable enervar las causales que dieron origen a dicha intervención, bajo una administración diligente”, no resulta concordante, ni existe un hilo conductor o informe posterior por parte del agente, que evidencie el deterioro gradual de la organización, por lo que en principio no es de recibo para esta Superintendencia la solicitud de liquidación, hasta tanto no se tengan elementos suficientes que permitan tener claro el panorama financiero, administrativo y jurídico de la Cooperativa Cootecnológica”.*

Hecho el análisis antes transcrito se concluye en el Memorando en mención que “una vez evaluada la solicitud presentada por el Agente Especial, ésta no reúne los requisitos mínimos de la Circular



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016330005395 DE 23 de agosto de 2016**

Página 4 de 5

Resolución por la cual autoriza prórroga al proceso de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

*Básica Jurídica No. 006 de 2015 señaladas en el Título VI, Parte I Capítulo II, Parte II. (...)” y por lo anterior la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa “considera que es improcedente la solicitud de liquidar la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLÓGICA) y, por el contrario considera oportuno prorrogar por un término de dos (2) meses el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOTECNOLÓGICA, ordenado mediante Resolución 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, en aras que se adelante un diagnóstico detallado de la situación real de la organización que permita tomar una decisión al respecto”.*

Por lo anterior se insta al agente especial a atender todos los requerimientos hechos por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, y presentar un informe detallado, en los términos señalados por esa dependencia, con un análisis contable, financiero y jurídico que permita determinar el estado real de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica – COOTECNOLÓGICA.

#### **IV. DECISIÓN**

En consecuencia, bajo el tenor del inciso segundo del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, y atendiendo la conclusión contenida en el Memorando No. 20163300008913 de 23 de agosto de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar por dos (2) meses la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica - COOTECNOLÓGICA.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLOGICA) por el término de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 del 2010.

**ARTÍCULO 2.-** Ordenar al agente especial y al revisor fiscal que alleguen a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, un informe con el análisis del estado actual de cada una de las causales que fueron invocadas en la Resolución No. 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, y que permita establecer la situación real contable, financiera, y jurídica de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica – COOTECNOLÓGICA, así como un cronograma de tiempo de las acciones realizadas y las que estén por ejecutarse, cumpliendo con las exigencias establecidas en la Circular Básica Jurídica y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO 3-** El agente especial y revisor fiscal designados tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

**PARAGRAFO:** Las funciones que desempeña el agente especial, así como el revisor fiscal no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JAIRO ROJAS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía 13.846.042 y comunicarlo al señor JAIME ALBERTO RUEDA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.249.056.





Identificador : h0Wk 49+j ZMDQ 7CW5 s5F1 k1r3 LWw= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2016330005395 DE 23 de agosto de 2016**

Página 5 de 5

Resolución por la cual autoriza prórroga al proceso de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

**ARTÍCULO 5°-** La medida preventiva establecida en la parte 9, libro 1 título 1 capítulo 1 numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo octavo de la Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015 y sexto de la Resolución 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, se ratifican en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

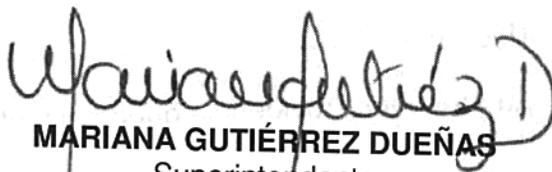
**ARTÍCULO 6°-** Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLOGICA), identificada con el NIT 846. 506.499-5, que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7°-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 8°-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
23 de agosto de 2016

  
**MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS**  
Superintendente

Proyecto: SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ  
Revisó : SANDRA JEANNETTE CAMARGO ACOSTA  
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA  
MAGDA VIVIANA ESPINOSA AGUDELO.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, a las 9:11 AM del día 29 del mes de Agosto de 2016,  
se notificó personalmente a: Jairo Rojas Calderon, en nombre  
propio  o como apoderado  de \_\_\_\_\_  
identificado con C.C.  NIT.  T.P.  Otro  No. 3.846.042 expedida  
en Bucaramanga del contenido de la Resolución no. 5395 del día 23 mes 08  
2016 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición   
Reposición  Queja  o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la forma de notificación  
personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario  
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,  
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

Notificado:

Nombre: Jairo Rojas Calderon

Firma: \_\_\_\_\_

C.C. 3846042

Notificador:

Firma: \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 30-Agosto-2016

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

Agosto 30 de 2016

ARCHIVASE

[Firma]  
NOTIFICADOR